

4 - 212 - 11

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE. Nueva construcción.

Espediente promovido por

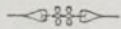
Don Gabriel de Onzeta, y Don Antonio
Vacaro, licencia para edificar de nueva planta en la C/ de
de Fortaleza n.º 96. manz. 316.

+ortdox, 74 (2013)

POLICIA URBANA

DE

MADRID.



Distrito de *Alapicón*

D. Excmo. Sr. Conde de la
Unión Vocal de la Comisión
de Obras del Excmo. Ayunta-
miento nombrado Presidente
para la tira de Cuesdas refe-
rida por D. Gabriel de
Bueneta y D. Antonio Pa-
caró dueño de las casas
de Hostalera N.º 96. man-
316. ha tenido á bien su-
ringo lugar dha tira de
Cuesdas el jueves 17. del
corriente á las 2 y 1/2 de
tarde.

Lo que pongo en el su-
perior conocimiento de V.ª
para lo que convenga.

D. J. J.

gñe a P. U. m. de Madrid
16 de Mayo del 1859.

El Excmo. Sr. D. V.

Tomás Vela

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa

C. D. Juan José de Villanueva

16 de Mayo 1859

Atto

Señalada p. N.º de la hab.ª de las 2 1/2 onzatas de quina demandada p. i.
lativa de unos señores G. D. Gab.ª de Viqueza y D. Juan Jacaró,
con objeto de contentar la casa que se halla en Montaña n.º 96, y por haber
en dicho punto que lo impida, que se han de dar los oportunos p.ºs
en el presente. Dios &c = familia García =

J. D. Juan José de Villanueva

16 Mayo 1859

Atto

Señalada p. N.º de la hab.ª de las 2 1/2 onzatas de quina demandada p. i.
lativa de unos señores G. D. Gab.ª de Viqueza y D. Juan Jacaró,
con objeto de contentar la casa que se halla en Montaña n.º 96, lo más a p.ºs
de impudencia y contentar. Dios &c = familia García =

Al Sr. Jefe de Policía Urbana.

Atto

Para que a las 2 1/2 onzatas de quina tenga efecto la hab.ª de
unos señores G. D. Gab.ª de Viqueza y D. Juan Jacaró p.ºs
contentar la casa que se halla en Montaña n.º 96, requiriendo p.ºs
de impudencia y a los oportunos p.ºs de contentar acite acto
Dios &c = familia García =



D. Gabriel de Urqueta y D. Antonio Vacas
vecinos de esta corte, dueños de la casa ca-
lle de Hortaleza n.º 96, Manzana 16 a N.º E.
con respeto exponen: Que hallándose la men-
cionada casa en estado ruinoso, á fin de
evitar las consecuencias fatales que pudieran
ocurrir conservándola en semejante estado
y con objeto de construir de nueva planta,
han convenido en proceder á su derribo, y
para ello =

A. V. E. suplican se digne concederle en supe-
rior autorización y que por quien correspon-
da se señalen los límites de la valla y
fachada, así como la altura de esta, pa-
ra cuando halla de edificar nuevamente.

Gracia que espuran merecer de la
bondad de V. E. en su vida que Dios en su vida.

Madrid y Mayo 4 de 1839

Gabriel de Urqueta Ant.º Vacas

MaH

El día 11 de Marzo de 1859.

Para al Sr. Teniente de ----- Alcalde del
distrito del Hospicio para que se sirva disponer que
con asistencia del Excmo Sr. Conde de la Unión Va-
al de la Comisión de Obras, del interesado en el
proyecto y el Municipal del cuarter, se proceda al
acto de la tira de cuerdas informando este último
del resultado, teniendo presente el artº 1.º 31 de la
Ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño
no pueda dar principio a las obras hasta que obtenga
la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Hecho

Para al Excmo Sr. Conde de la Unión, a fin de que se
sirva señalar día y hora en que haya de tener lu-
gar la tira de cuerdas que se previene en el anterior
decreto, cuyo señalamiento se sirva comunicar a la
Sra del Excmo Ayuntamiento a los efectos prevenidos.
Madrid 11 de Marzo de 1859 =

El V. de F.

Code Juenrubia



Para el número 17 del cart.
ata 2.º 1/2

El Sr. Conde de la Unión

- Levantamiento de la comision de obras. Mandada la almeicacion que deve observarse con arreglo a la aprobada por Real Orden de 18 de Enero de 1854 en la construccion de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de los Sres. D. Gabriel de Murueta y D. Antonio Vazquez en la calle de Hortaleza num.º 96 manzana 316 (verilla)
- 1.º Que la fachada se establezca en linea recta en los 16 pies y 2 pulgadas que tiene de extension, abarcando por la derecha con las casas num.º 90 y 92 de moderna construccion y por la izquierda con la prolongacion de las casas 102, 104 y 106 tomada en el eje de la calle de Gravina, abarcando por la derecha 3 pies y uno y 8 pulgadas por la izquierda que hacen 107, 7 pies cuadrados, que a precio de 34 reales importan la cantidad de 3664 reales ^{decimos} ~~que~~ que deberan abonar los interesados a los fondos municipales.
 - 2.º La altura de la fachada no excedera de 18 metros o 64 pies y 7 pulgadas hasta la linea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de aquella.
 - 3.º Que podra construirse piso bajo con la altura de 12 pies de sus armados tambien en el centro de la fachada. Este piso, si se construyere, siendo en el 1.º caso o la altura del piso 10 pies y si es Armado 9, provincial, 2.º y 3.º siendo arbitraria la de estos pisos, siempre que no baje ninguno de 10 pies de altura. Sobre la altura total señalada no se permitiran exterior ni interiormente bardillas vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa colocandose debajo de las armaduras las bardillas trabas.
 - 4.º Que no se permite salir ni retirarse la almeicacion acordada, con ningun cuerpo del edificio, dejando situados ni velatos, sino despues de haberse salvado

con un localo de la altura de un metro por lo menos

Madrid 19 de Marzo de 1859.

[Signature]

Plan



Vertical dimensions (from top to bottom):
 1 1/2
 8
 10
 10 1/2
 14
 13
 4

Horizontal dimension (on the right side):
 64 - 7

Recibido el 11. de Abril.

No. Reg.º del p.º 1129

(p.º 278)



Excmo. Señor

Madrid 11 de Abril
de 1859.

Por acuerdo del Excmo.
Ayunt.º Com.º

Pase a la Com.º on
de Obras precio inf.º
del Reg.º al Cuartel

Don Antonio Vacaro y Don Gabriel de Cuenca
vecinos de esta Corte y dueños de la casa y solar si-
ta en la Calle de Hortaleras num.º 96 moderno
marrano 316 a.º U.º. con el debido respeto expo-
nen: Que despues de haber obtenido el competen-
te permiso de U.º. para la demolicion de dicha
casa, que está porá terminarse de un momento
a otro; los exponentes desean la autorizacion
necesaria para la nueva edificacion, y al efecto
acompañan el plano de fachada arreglado
en un todo a las condiciones municipales de
policia Urbana: por lo tanto:

A U.º. suplico se sirva facilitar a la mayor
brevedad posible el permiso que desean, si lo
considera justo; y a cuya concesiion quedaran
reconocidos los que suscriben y rogamos por la
vida de U.º. Madrid y Abril 1.º de 1859-

Excmo. Señor

Ant.º Vacaro Gabriel de Cuenca

Señores de la Comision de obras. Examinado el plano
de fachada de la casa que se trata construir de
nueva planta por los Excmos. D. Gabriel de Cuenca
y D. Antonio Vacaro en la Calle de Hortaleras

numero 26 manzana 36 formado por el Señor
D. Domingo Serra, Arquitecto por la Academia
N. de S. Fernando lo halla conforme a las reglas
del arte y segun lo dispuesto en Real orden de 10
de Junio de 1754, sin que la altura total de la
fachada hasta la linea superior del alero medida
por el centro de la minima no exceda de 64 pies y 7 pul-
gadas y que desaparezcan los rebatos que se indican
en el croquis, con lo cual no halla inconveniente se sir-
van V. S. considerar la linea que se pide observan-
do en la construccion las reglas siguientes

1.^a Que los muros sean de construccion de obra herrena for-
me con pedestal vivo y murales de cal y arena dan-
doles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo
del coronamiento de la calle, en donde retallandose medio
pie de cada lado se restara el coronamiento general de
la Carrera de 14 pies por de alto por lo menos y otros
tres de grueso, resultando dos bordes de muros
en el punto mas elevado de la Calle y continuandose
estos a nivel hasta el mas bajo sin que falten en
ningun punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido coronamiento y con su espesor equi-
vale la fachada de fabrica de ladrillo y murales de cal
y arena hasta la imposta del piso principal y de la
minima fabrica los demas pisos con inclusion de los
arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los
entramados y umbrales de madera, retallandose por
la parte interior y proporcionalmente en cada uno
a fin de que resulte a la altura del alero del alero

de 2½ pies de espesor, el cual podrá gustarse a gusto del Arquitecto Director formando una cornisa de piedra, de fábrica entramada o de madera descubierta, sin encajar de un solo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo embebidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebuñidos de los pavimentos, sin encajar de un solo y procurando contribuyan al ornato y duracion de la misma, deviendo desaguar a la alcantarilla general.

3.ª Que el muro de los balcones del piso principal no encaja de 1½ pies sin de uno los del 2.º y 3.º, dándose a unos y otros 3¼ de altura y al intermedio de los balcones 6 dedos, quedando recibidas las patillas en la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4.ª En las puertas no habra salientes ni pedestales que sobresalgan del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.ª Las puertas seran de las de piedra berroquena de medio pie de espesor y tres de salida, sentandolas bajo la varanilla que corresponden con mortero de cal y sin que puedan abrirse lumineras orientadas a los balcones, deviendo estar colocadas entre las molduras de las puertas o a plomo de los huecos.

6.ª Se rebocara la fachada imitando un buen orden de cornicion, pintando al olio de un color claro las puertas, colocando sobre la del portal el numer.º de la casa.

7.ª El Arquitecto del market podra siempre que lo tenga por conveniente renovar la obra, estando ade-

D. Sr. Sr. y Sr. Duque de Soto, Alcalde de
M. H. P. P. P.

Habiendo acordado D. Gab. de Villaneta y D. Stat. Jacome,
en obsequio de su propiedad para construir de nuevo planta
la Casa de su propiedad calle de Hortaleza n.º 96, a las
mañanas 316, se formó el oportuno expediente y se acordó
la alineación en anexo a la aprobada en D.º Orden de
18. de Julio 1854, para que el dicho fachada, examinada por
Arquitecto municipal emitiera su informe, y visto el parecer
de la Junta de obras, se acordó el B.º Ayuntamiento para que
acordó de 16. del que se sigue, ejecutando con arreglo a lo
propuesto, con sujeción al dicho referido y siempre que la
altura total de la fachada hasta la línea superior de la
alcía ~~inferior~~ inferior y el centro superior de la misma no
exceda de 64. pies 7. pulgadas, y que se acompañen los detalles
que se indican en el croquis.

Mo

La fachada de la casa de la línea superior de la
altura inferior de 64. pies 7. pulgadas (hacia el N.º)

Los cimientos han de construirse (hacia el N.º)
con arreglo a la B.º del número de 13. de Julio

* que provee
también a la
el arquitecto de
Madrid, cuando
quiere.

M.º Teniente de Alcalde de distrito y yo podramos
reconocer e informar sobre dichas obras, como en su
de que los dichos planos, cuando se hallen sentados en
local de custodia, manifiesten en su parte el
cumplimiento de la fachada con el alineamiento y de su
completamente el arbolado para que los dichos cimientos se
justifique la observancia de lo mandado, y que la casa de
halla a otras de alquitarse.

Si derecho.

Esta construcción se mandó hacer a la fachada
(hacia el N.º) Madrid 30. de Agosto 1859 = Duque
de Soto =

D. Teniente de Alcalde del Hospicio. Agosto 30/59

Mo
Se acompaña al Sr. D. Villaneta y D. Stat. Jacome para construir
de nuevo planta la casa de su propiedad calle de Hortaleza n.º 96 de

lancearon 316. a qui se que D. L. se via mandando sea
entregada con el conde. justificado habon satisfacion
que Depositione de este Villa, 3661. 8. decimo que
injeta a tenas tomados a la via publica para agrandar
la superencia

Dios 4 = M. de Somoza = Duque de Soto.

Escritura de esta M. H. Villa

Me 30/859

Se da a saber a los señores vecinos de la villa de
de Urujuela y D. Juan de Saez de Urujuela para contentos de
nueva planta la casa calle de Hortaleza n.º 46. n.º 316, y
esta aluacion marcada p. D. Juan de Saez de Urujuela
tomada del terreno publico, 107, 7. p.º y que satis vale a 341.
3661. 8. decimo que debe satisfacer a los fondos comunales.

Dios 4 = M. de Somoza = Duque de Soto



Handwritten signature and date '17 de Septiembre' in cursive.

Estimado Señor Alcalde Corregidor de esta Capital.

Septiembre 17.

Informe de la Junta Municipal del cuartel del Norte

El que suscribe dueño de la casa construida de nueva planta en la Calle de Hortaleza num.^o 96, a V.E. con respeto hace presente: Que hallandose concluida completamente y en disposicion de ser habitada.

P. D.

A V.E. suplico se sirva disponer sea reconocida y mandar se libre la licencia competente.

Gracias

Gracia que espera merecer de la bondad y recta justicia de V.E., cuya vida que Dios mi. años. Madrid 17 de Septiembre de 1860.

Estimado Señor Gabriel de Orzueta

Como por: reconocidas las habitaciones en que se ha distribuido la casa calle de Hortaleza n.º 96 construida de nueva planta, resulta hallarse completamente vacas y ventiladas para poderse ocupar sin perjuicio de los inquilinos, no hallando inconveniente se sirva V.E. conceder su permiso para el objeto indicado; siendo de mi deber manifestar a V.E. haberse construido un pequeño estremo sobre la cochera que se halla en un tercero de la casa, para uso y desahogo del piso bajo que para a ocupar el dicho, y tambien que la altura o luz del piso tercero es de nueva planta en vez de diez que esta prevenido. Madrid 17 de Set. de 1860.

Ysidoro Alvarado

Mr

1860
Diciembre 27 de 1860

Exposé al expediente de concesión
sobre de licencia para edificar esta
casa, y pose todo el informe de la
Comisión de Obros

M. A. Correy. int.

Y mandamos



Excmo. Sr.

Al informar favorablemente el Arquitecto municipal la instancia de D. Gabriel de Virenta, dueño de la casa construida de nueva planta en la calle de Hortaleza n.º 96, solicitando licencia para proceder al alquilo de las habitaciones, manifiesta que se ha construido un pequeño entresuelo sobre la cochera que se halla en un terreno del edificio para uso y descanso del piso bajo que para él ocupas el dueño y que la altura ó sea del piso tercero es de nueve pies, en vez de diez según esta prevenido.

Conterada de todo la Comisión de obras, atendida la pequeña falta cometida en la edificación de esta casa, creí que por equidad puede dispensarse permitiendo al dueño proceder á su alquilo aunque con

aprobamiento al Profesor Director de
la obra para que en lo sucesivo
procure sujetarse a las prescripciones
vigentes sin aumentar ni disminuir a
su arbitrio en las nuevas edificaciones
que dirija. Si V. E. así lo estima pro-
ceda hacer la comunicacion oportuna al
Sr. D. Manuel de Corregidor para que res-
piva disponga se estienda al interesado la
correspondiente licencia de alquilo. Esta
dada a 2 de Oct. 1860.

Belasvairz
Villalobo
Cabo
Serrano
Figueroa

Madrid 4. de Octubre de 1860.

En Atto. Conit.

Con la Comision

Censo. Sr. Alcalde Conreg. de esta S.^a

Oct. 15. 1860.

E. S.

La Comision de Obra. ha hecho presente al Excmo. Ayuntamiento. habiendola sido dirigida a informe por V. E. la instancia de D. Gabriel de Urzuega, dueño de la casa construida de nueva planta en la calle de Hortatera n.º 96. en solicitud de licencia para proceder al alquiler de las habitaciones por hallarse completamente secas y ventiladas.

Como el Ayuntamiento ^{favorablemente en la comision de} ~~de~~ ^{emitir su dictamen al Ayuntamiento} ~~obtenida~~ ^{permiso para algunas reformas,} ~~para~~ ^{manifesto haberse construido un pequeño} ~~en~~ ^{trabajo} sobre la cochera que se halla en un terreno adosado al edificio para uso de establo y para el uso de un horno para cocer pan y que la altura o luz de dicho horno es de nueve pies, en vez de diez segun esta prevenido;

Atto

Entendida la Comision ha sido de parecer que atendida la pequena falta cometida en la edificacion de esta casa, puede por equidad dispensarse, permitiendo al dueño proceder al alquiler, aunque con el consentimiento al ~~de~~ Profesor Director de la obra para que en lo sucesivo procure sujecion a las prevenciones vigentes, sin aumentos ni disminuciones a su arbitrio en las nuevas edificaciones que dirija.

Conforme el Excmo. Ayuntamiento con este dictamen tengo la honra de comunicarlo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios E. = C. G.